

**RESOLUCIÓN 15E/2024, de 26 de enero, del director del servicio de Economía Circular e Innovación, por la que se autoriza la modificación significativa de la instalación de fundición de bronce, cuyo titular es Wisco Española, S. A., ubicada en término municipal de Betelu.**

Esta instalación dispone de autorización ambiental integrada concedida mediante la Resolución 0872/2008, de 30 de abril, del director general de Medio Ambiente y Agua y revisada posteriormente por la Resolución 309E/2021, de 20 de septiembre del director del servicio de Economía Circular y Cambio Climático.

Con fecha 3 de abril de 2023, el titular ha notificado el proyecto de modificación de su instalación para conducción de las aguas procedentes de tratamiento de torres de refrigeración a colector, y la eliminación del vertido al río Araxes.

Con fecha 18 de mayo de 2023, el servicio de Economía Circular y Cambio Climático dictaminó que dicha modificación era no sustancial, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 14 del reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, aprobado por Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, pero sí significativa, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 31 del reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado por Decreto Foral 26/2002, de 30 marzo.

Con fecha 7 de septiembre de 2023 el titular solicitó la modificación de la autorización ambiental integrada, con objeto de poder llevar a cabo el proyecto, consistente en la instalación de un sistema de reutilización de agua en el circuito de refrigeración (anteriormente abierto). Como consecuencia de dicho sistema de reutilización, se elimina el vertido de agua de refrigeración al río Araxes y se origina un vertido a colector municipal procedente lavados en contra corriente de los filtros instalados.

El expediente ha sido tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 29 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado por Decreto Foral 26/2002, de 30 marzo.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de quince días. En anejo de la presente resolución se incluye una relación de las alegaciones presentadas y la respuesta a las mismas.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

**RESUELVO:**

Primero.—Autorizar la modificación significativa de la instalación de fundición de bronce, cuyo titular es Wisco Española, S. A., ubicada en término municipal de Betelu, con objeto de llevar a cabo el proyecto de Vertido a colector aguas procedentes de tratamiento torres de refrigeración y la eliminación de vertido al río Araxes, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones incluidas en los anejos de la presente resolución.

Segundo.—Incluir la autorización de vertido de aguas residuales a la red de colectores municipales, exigida en aplicación del artículo 245 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional décima del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Los vertidos que podrá realizar, y las condiciones que deberá cumplir la instalación, se incluyen en el anejo II de la autorización ambiental integrada. La autorización tiene un plazo de vigencia de cinco años, entendiéndose renovada automáticamente por periodos sucesivos de igual duración, siempre que se cumplan las normas de calidad y objetivos ambientales exigibles en cada momento.

Tercero.—Junto con la declaración responsable de puesta en marcha, el titular deberá presentar los siguientes documentos:

Actualización del Plan de Actuación que describa las medidas que se adoptarán cuando se alcancen condiciones de explotación distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente.

Cuarto.—Las condiciones establecidas en la presente resolución comenzarán a ser aplicables a partir de la fecha en que el titular presente la Declaración responsable de que el proyecto ha sido eje-

cutado, y, en cualquier caso, desde el momento de la puesta en marcha de la modificación. Mientras tanto, serán de aplicación las condiciones establecidas en su autorización ambiental integrada vigente.

Quinto.–El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el título IV del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable, y subsidiariamente, en el régimen sancionador establecido en el título III de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

Sexto.–Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Séptimo.–Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones públicas podrán interponer recurso de alzada ante el consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

Octavo.–Trasladar la presente resolución a Wisco Española, S. A., al Ayuntamiento de Betelu, a Nilsa, a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, a los efectos oportunos.

Pamplona, 26 de enero de 2024.–El director del servicio de Economía Circular e Innovación, Raúl Salanueva Murguialday.

Nota: Los anexos a que se refiere la presente resolución estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sitas en Pamplona, calle González Tablas, 9 - planta baja, Servicio de Economía Circular y Cambio Climático; y en el sitio web del Gobierno de Navarra <https://extra.navarra.es/InformacionPublicaPRTR/CentroPublicaciones.html#/CentroPublicaciones>